



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3284**

Expte. N° **2061**

Paraná, 27 de Diciembre de 2022

VISTO

Las Resoluciones de Directorio N° 3276, N°3277 y N°3278;

CONSIDERANDO

Que, las Resoluciones de Directorio N° 3276, 3277 y 3278, establecen como condición que el afiliado se encuentre al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Caja Forense de Entre Ríos para el supuesto que quiera acceder a la suscripción de los convenios habilitados en las mencionadas resoluciones;

Que, se ha tomado la decisión de hacer caducar en un futuro inmediato todos aquellos convenios con cuotas impagas. Ello así, con el objetivo de permitir que los afiliados asuman y cumplimenten sus compromisos con la Caja, se estima prudente suspender la exigencia de la mencionada condición hasta tanto se disponga la aludida caducidad;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, luego de debatir el tema, consideró justo y necesario suspender la condición prevista en las citadas resoluciones;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Suspender la aplicación del Art. 3º de las Resoluciones N° 3276 y N° 3277, hasta tanto se resuelva la caducidad de todos los convenios con cuotas impagas.

Art. 2º) Suspender la condición “tener los convenios signados al día”, prevista en el Art. 2º de la Resolución N° 3278, hasta tanto se resuelva la caducidad de todos los convenios con cuotas impagas.

Art. 3º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.